

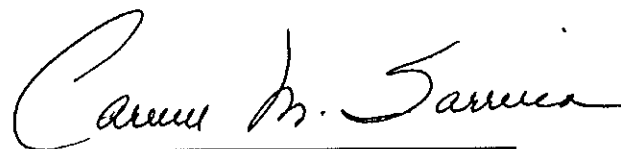
*Universidad Interamericana de Puerto Rico  
Vigésimo Cuarto Consejo Universitario*

*Comité de Política sobre el Personal Docente*

*Título:           Modificación al Manual de la Facultad,  
Parte V, Artículo 5.5 Evaluación de la  
Facultad, sección 5.5.1 Objeción y apelación  
de la evaluación*

*Incluye:           R24CU-CPPD-N-2*

*Firma:*



*Carmen M. Sarriera Olivera  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Universitario*

## R 24CPPD- N-2 Modificación al Manual de la Facultad Parte V, Artículo 5.5 Evaluación de la Facultad

Para que se incluya en el Manual de la Facultad, en el Artículo 5.5 Evaluación de la Facultad, el inciso 5.5.1 Objeción y Apelación de la evaluación.

| <i>Texto vigente</i>  | <i>Texto propuesto</i>   |
|---|--|
| <p><b>5.5.1 Objeción y apelación de la evaluación</b></p> <p>No existe.</p> | <p><b>5.5.1 Objeción y apelación de la evaluación</b></p> <p><u>Se le reconoce al miembro de facultad evaluado el derecho a objetar los resultados en cada uno de los instrumentos o a apelar el resultado de la evaluación en caso de algún tipo de discrimen o violación al debido proceso establecido en el Manual de la Facultad en cualquiera de las etapas en que se realiza la misma.</u></p> <p><u>Objeción se refiere al medio que busca depurar y salvar el proceso en cualquiera de las etapas para evitar llegar a una apelación posterior. La objeción se hará constar en los respectivos instrumentos de evaluación donde aplique y en cualquiera de sus instancias.</u></p> <p><u>El procedimiento de una apelación busca dejar sin efecto la determinación del resultado del proceso de la evaluación. Una vez culminado el proceso de la evaluación, el miembro de facultad podrá apelar la decisión utilizando el Procedimiento para Tramitar Quejas según se dispone en la Parte IV, Artículo 4.2 del Manual de la Facultad</u></p> |

### Justificación:

El *Manual de Facultad* no contiene una definición de los conceptos *objeción* y *apelación* dentro del proceso de evaluación de los profesores. La resolución propuesta, además de definir estos conceptos, busca establecer sus usos, de manera que, sin detener el proceso, un profesor pueda objetar algunas de las instancias o fases de su evaluación, dejando la apelación, si aplica, para utilizarse solamente luego de conocer la determinación del resultado del proceso de evaluación. Estas definiciones y sus usos aparecerán también en las *Guías para la Evaluación del Personal Docente*.